

ASOCIACION RURAL

DEL URUGUAY

REVISTA QUINCENAL DEDICADA A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES RURALES

Y A PROPAGAR CONOCIMIENTOS UTILES EN TODOS LOS RAMOS DE LA AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECTOR

DANIEL ZORRILLA, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION RURAL

SUMARIO

Enseñanza Agrícola, por los señores Mortet y Sacc—
Recogidas de haciendas desconocidas—Registro de
propiedades Departamentales—Cria de ganados en
el Departamento de Canelones—Enfermedad del
ganado vacuno en el Departamento de San José—
Autopsia de animales epidémicos—Sesiones de la
Junta Directiva—Noticias varias.

Enseñanza Agrícola

La Asociacion Rural, en el deseo de fijar las ideas sobre el medio de establecer la enseñanza de la agricultura práctica, encomendó á una Comision Especial, el estudio de cuestion tan importante para el porvenir del país.

Esta se expidió en el informe que en seguida publicamos, el cual mereció la aprobacion unánime de la Junta Directiva.

Las bases de enseñanza práctica, aconsejadas por la Comision Especial son las siguientes:

Escuela Correccional de Agricultura.

Asilo de Agricultura.

Chacra modelo.

La Comision Especial desea oír el juicio de la prensa de la Capital y campaña, con respecto á ese trabajo, cuyas opiniones tendrá en vista para las gestiones que hará la Asociacion

Rural, por obtener el planteamiento de cualquiera ó de las tres escuelas de enseñanza práctica que se proponen. Hé aquí ese informe:

Señor Presidente de la Asociacion Rural del Uruguay.

Señor:

La Comision nombrada para informar sobre el medio de llevar á cabo con la mayor economía la enseñanza agrícola, tiene el honor de exponer en seguida, los pocos datos que al respecto ha podido reunir, así como las ideas propias que le viene suscitando el vivo deseo de ver realizarse entre nosotros, la creacion de establecimientos modelos, cuyo fin moralizador, está llamado á producir en el país, una benéfica reaccion.

Sacar de las garras del vicio, del presidio, del cadalso mismo, á la multitud de tiernos niños, que hoy viven desamparados y encaminados ya por la senda fatal que debe conducirlos al deshonor y al crimen, es indudablemente el paso mas digno y noble que puedan dar el Gobierno y la parte pudiente de nuestra sociedad.

Por estas y otras razones, que vamos á enumerar, la enseñanza agrícola, debe preocuparnos; sus consecuencias serán tanto mas satisfactorias, cuanto que ellas responden á una necesidad sentida y apremiante. El país no puede, ni podrá prosperar, mientras el trabajador no sea instruido y apto para desempeñar con tino las reformas que deben preceder á las manifestaciones indus-

triales y otras que forman las bases del adelanto y progreso de los pueblos cultos y civilizados.

No debemos perder de vista un solo instante, que nuestro territorio, si bien es poco extenso, no tiene por ahora el personal competente ni el capital requerido, para ser puesto en debida explotación y producir los abundantes frutos que hay derecho de esperar, si se tienen en cuenta la fertilidad de sus tierras y la excelencia de su clima. Ese personal, que hasta hoy se ha querido traer del exterior, con el fin de tenerlo ya instruido y listo para acometer la obra de regeneración, puede sin embargo, en muy pocos años formarse con brazos nacionales, siendo esto una garantía para poder afirmar, que por sus conocimientos y práctica, sería sino superior, por lo menos igual al que pueda traerse del extranjero, teniendo además sobre este, la ventaja de aclimatación y hábitos especiales. Nadie ignora que el colono que viene á estas playas, tiene forzosamente que pasar por un noviciado y como los recursos con que cuenta, tanto intelectuales como pecuniarios, son en general escasos y limitados, sucede á menudo, que se asimila nuestros defectos y adopta las prácticas viciosas, contra las cuales luchamos.

De este hecho resultan las deplorables circunstancias, económico-sociales que se lamentan actualmente y que han de seguir motivando el malestar general, mientras no se tomen otras medidas que por sus efectos, destruyan los gérmenes viciosos que debilitan actualmente las pocas fuerzas productoras que tenemos.

Para lograr tales propósitos, se concibe fácilmente, que haya que adoptar otros métodos, considerando siempre todo lo que se ha hecho hasta la fecha para no incurrir nuevamente en los errores del pasado, que tantas lágrimas y sacrificios nos han costado, sin provecho para nadie y en pura pérdida para el país en general.—Conociendo pues todo aquello que nos ha sido malo y perjudicial, tenemos bastante experiencia para poder apreciar teóricamente lo que ha dado buenos resultados en otras comarcas, y luego, valiéndonos de las condiciones especialísimas que nos rodean, proceder á la buena aplicación de las mejoras que queremos importar.

La agricultura moderna ha dejado de ser el arte empírico y rutinario de otras épocas; hoy el labrador debe poseer ciertos conocimientos científicos que le ayuden á dirigir sus trabajos con acierto.

Esos conocimientos no se adquieren sin estudios previos y estos últimos á su vez para que sean completos y buenos, deben hacerse en establecimientos especiales, donde las definiciones teóricas vengán á ser ratificadas sobre el terreno, por las demostraciones prácticas.

Esto es lo que se entiende por enseñanza agrícola. 41

El importante tema que motiva el presente informe, ha sido ya tratado entre nosotros, dando en la aplicación resultados negativos; la Granja de Palmira y las cátedras de agricultura, empezadas ambas con el entusiasmo que despierta la novedad, la primera, debido á circunstancias que ignoramos, no pudo dar principio al programa propuesto, fracasando después completamente, la segunda, siendo la enseñanza puramente teórica no puede dar agricultores prácticos, sigue desde unos meses sin cátedrático, motivo este para que los alumnos se desalienten perdiendo el segundo año de estudios.

De lo antedicho se deduce claramente que no hemos trabajado en la cuestión enseñanza, con el éxito debido y como ella es de absoluta necesidad para impulsar la producción rural, debemos volver á tratarla, teniendo en cuenta, como lo hemos dicho anteriormente, todo lo que á ese respecto se haya hecho hasta ahora.

Buscando en los actos de los países más civilizados, encontramos que, juzgada la agricultura por los gobiernos y todas las clases sociales, como la ciencia más importante y útil, se le dispensan las mayores regalías y se busca por todos los medios difundir las nociones esenciales para ponerla al alcance de las inteligencias más limitadas.

En la vieja Europa como en Estados Unidos, la enseñanza agrícola ocupa un elevado puesto en la consideración pública y á su frente se hallan celebridades científicas. Hay escuelas agrícolas para todas las clases de la sociedad, donde los niños, ricos como pobres, aprenden á conocer con sus más mínimos detalles, las operaciones culturales y

las leyes económicas que deben regir en la administración rural.

Es tal, en ciertos países el deseo de generalizar tan útiles conocimientos, que se dan textos elementales de agricultura en las Escuelas Urbanas destinadas á formar hombres para otras carreras.

Muy distinta es en aquellas comarcas la opinión que se tiene respecto al labrador, si se compara con la que aquí subsiste.

Allí se considera y se estima, aquí se desprecia y se repulsa, también á consecuencia de ese desprecio y abandono, en que se ha dejado la campaña, hemos llegado á una situación desastrosa, incomprensible por cierto en un país tan fértil como lo es este.

Tiempo es ya de reaccionar: la enseñanza que en otras partes ha dado buenos resultados, aplicada aquí, podrá también concurrir eficazmente al mejoramiento de nuestra campaña; considerada bajo un punto de vista filantrópico sacará de la miseria á infinidad de criaturas, que hoy recorren las calles de Montevideo y de los pueblos del interior sin mas porvenir que la vagancia.—Regenerados por la instrucción, serán hombres libres, dignos ciudadanos, cuya carrera agrícola les permitirá favorecer sus pobres familias, concurriendo á la vez, muy directamente al engrandecimiento y prosperidad del país.

Dejando á un lado la enseñanza superior por su elevado costo y la dificultad que presenta la adquisición de buenos profesores, hemos creído mas práctico y prudente, buscar un sistema económico, pero fecundo en buenos resultados, hallando con ese fin el sistema penitenciario para los jóvenes indómitos y criminales, la Escuela agrícola de beneficencia para los desamparados y el sistema libre ó Ferme Ecole para los jóvenes pobres, pero de reconocida honradez.

Como Penitenciaría, la Francia bajo el nombre de *Colonia agrícola de Mettray* posee un importantísimo establecimiento; los resultados allí obtenidos son altamente satisfactorios.

Fundada en 1839 la escuela de Mettray empezó á funcionar al año siguiente, época en que entraron los nueve primeros pobladores de ese centro de trabajo.—Educados anteriormente por los Sres. de Metz y el vizconde Bretignieri de Courteilles fundado-

res de la institución, fueron destinados estos jóvenes á servir de maestros.

En el tomo V núm. 85 del periódico de la Asociación Rural, con una de las firmas que van al pié de este informe, respecto á la Escuela Mettray se dice lo siguiente:

«El establecimiento es sencillo, lo forman únicamente diversas habitaciones de madera cubiertas de paja, agrupadas en un mismo recinto, con una capilla en el centro; allí nada recuerda la cárcel.—Los detenidos van divididos por familias y cada familia comprende cuarenta individuos que habitan la misma casa. Tienen un gefe y dos mayores que los mandan. Dos colonos con el título de hermano mayor, comparten la dirección con los tres gefes. El trabajo es la ley suprema de la colonia.»

«A las cuatro de la mañana en todo tiempo, los colonos se levantan. La agricultura, las industrias rurales, las profesiones de carpintero, zapatero, herrero, etc., etc. y los diversos servicios de la casa, ocupan á todos los jóvenes.»

«Se han excluido de la enseñanza las profesiones que no se ejercen sino en las villas y solo se dan á los niños las que los harán vivir en las aldeas, con el loable fin de tenerlos alejados de los centros de corrupción.»

«La manutención es suficiente. El traje es simple y vasto pero ancho y cómodo.»

«Los dormitorios y refectorios están instalados como á bordo de un navio. Los colonos duermen sobre hamacas que se suspenden de noche, las mesas quedan prendidas al techo y solo se bajan á las horas de comer, media hora despues, la sala queda libre y puede servir á cualquier otro uso.»

«La instrucción es puramente elemental.»

«Tal era en 1840 la colonia del Mettray.»

«Desde entonces se han tenido que hacer algunas modificaciones, pero siempre fueron hechas con economía y perfectamente adecuadas al plano primitivo.»

«La colonia ha formado muchos hombres útiles á la sociedad y todos ellos, sin excepcion, fueron sacados de la miseria y de las garras del vicio. Cuando la guerra franco-prusiana, muchos de esos pilluelos y ladrones de las calles de Paris, regenerados por la instrucción y el trabajo, recibieron en recompensa de importantes servicios prestados á la patria, la cruz de la Legion de Honor.»

Es cuanto se puede decir á favor de esa grandiosa institucion.

Como establecimiento de beneficencia citaremos al asilo agricola de Cernay en Alsacia que fué fundado en 1834 para socorrer á los jóvenes abandonados.

Algunas personas caritativas reunieron con ese noble fin un capital de 50,000 francos fraccionado en acciones de á 1,000 frs. cada una é hicieron venir de Suiza como Director al Señor Zweifel.

Se construyó en primer lugar una pequeña casa habitacion, para el director y su familia y al lado se estableció la *ferme* que fué el punto de partida del establecimiento agricola.—En el debut, no habia mas de 14 discípulos—cuyos protectores pagaban la manutencion y demás gastos á razon de 400 francos por año.

En los primeros años de su existencia, el asilo tuvo que luchar contra muchos obstáculos.—El suelo allí era formado de arcilla compacta, colocada sobre cascajo, de manera, que se trasformaba en barro cuando llovía y muy poco ó nada producía bajo la influencia de las secas, el viento también contrariaba los cultivos, porqué sopla con gran violencia en aquella planicie del Ochsenfeld.

Siendo los niños muy jóvenes para roturar tan ingrato suelo, hubo forzosamente que recurrir á obreros remunerados, lo que aumentó como es natural los gastos, pero el Director no desalentó por eso y al correr de algunos años las tierras producian lo necesario para alimentar á los discípulos; mas tarde obtuvo un excedente con el cual se reembolsó á los accionistas y actualmente el establecimiento marcha con sus propios fondos; las tierras de sus inmediaciones fueron compradas y todo se halla en via de prosperidad.—Tiene cien hectáreas de campo y dos cientos pensionistas que pagan; los mayores ingresos provienen del gallinero del tambó, de la chanchera y otras industrias.

Los hábitos son los siguientes:

Los niños de los dos sexos trabajan en los mismos locales y mezclados; solo se separan por la noche. Desde cuarenta y cuatro años que el establecimiento existe, este modo de ser no ha ofrecido inconveniente teniendo por el contrario la ventaja de suavizar el carácter de los niños que cuando son hombres eligen sus compañeras entre las jó-

venes con las cuales han pasado sus primeros años.

La enseñanza es á la vez teórica y práctica; durante los primeros años ella fué dirigida por el Señor y la Señora Zweifel, pero mas tarde tuvieron que tomar un maestro y una maestra, elegidos ambos entre sus antiguos discípulos.

Cuando el tiempo es bueno, todos los niños trabajan á fuera y cuando malo se pasa á la escuela donde se enseña únicamente lectura y escritura, aritmética elemental con algun poco de historia y de geografía, el canto y los principios de la religion cristiana. Los varones aprenden todo lo que es relativo á la agricultura practicando á la vista del director; en cuanto á las niñas la señora Zweifel les enseña lo que se relaciona con la buena administracion de la casa que ellas puedan atender; con ese fin se les da á cada una, nociones completas de economía doméstica.

Las bases sobre que reposa el asilo de Cernay son la caridad y la moral, allí no hay mas que una familia cuyos dignos padres son los honrados Zweifel; nunca la abandonan y llevan su abnegacion hasta no separarse de sus discípulos por la noche—El Director duerme en el dormitorio de los niños y la señora en el de las niñas.—La afeccion reciproca es tal, que mucho tiempo despues de haber dejado el establecimiento, los jóvenes quedan aun relacionados con el Director; algunos vuelven á consultarlo cuando por una razon imprevista tienen dificultades que vencer.

En el establecimiento cada niño posee su pequeño jardin que cuida como mejor lo entiende y cuyo cultivo deja adivinar perfectamente el carácter y los gustos de cada cual; aquí, los poetas solo tienen flores, los prosaicos, legumbres y hortalizas, los sábios tienen unas y otras; pero en esa tres grandes divisiones, cuantas diferencias se observan! los unos solo dan á las plantas los cuidados estrictamente necesarios mientras, que para los otros, ellas representan amigas que adoran y para las cuales nada es bastante bueno, estos últimos, son siempre los mejores sujetos, porqué al amor del trabajo unen el del orden y lo bello.

Los discípulos del Asilo agricola de Cernay son muy buscados por todo, como capa

taces y mayordomos, son hombres inteligentes honrados y morales.

Podríamos citar aun muchísimos establecimientos en Holanda, Suiza, y Bélgica que por el estilo de los que acabamos de describir son sostenidos, los unos por los Gobiernos, los otros por sociedades privadas de beneficencia, pero creemos inoportunas las citaciones por hallarnos aquí en un centro especial. Debemos pues tomar la idea estudiando despues los medios de aplicarla.

Hasta ahora se ha puesto en duda la posibilidad de formar en el país, sin grandes erogaciones para el Estado, una ó mas escuelas de agricultura.

Si se tratara de fundar escuelas como la de Grignon que requiere una fuerte subvencion anual para poder subsistir; no solo creeríamos muy fundadas las dudas, sino que podría afirmarse además que en sus resultados serian completamente nulas; á ese respecto tenemos un muy buen ejemplo en el Perú con la famosa escuela de agronomía que se fundó y se fundió no ha muchos años. Cuando se trata de implantar una mejora en un país ó punto cualquiera, la razon, el buen sentido indican que ante todo es menester conocer á fondo lo que se quiere hacer. El Perú como el Uruguay, mas que agrónomos necesitan brazos trabajadores, obreros inteligentes, luego se concibe que una escuela de ingenieros seria demas entre nosotros. Los jóvenes pudientes afectos á esa carrera, pueden con mayor éxito y menos gastos, formarse en Europa donde hay todo lo necesario para el estudio de esa ciencia.

Aquí á la vez que carecemos de buenos peones, es decir, de hombres que conozcan perfectamente el trabajo de campo, nos faltan capataces y mayordomos que con la práctica tengan nociones teóricas que les permitan dar cuenta con rígida exactitud de las operaciones que hayan efectuado, recurriendo para ello, como es natural, á la teneduría de los libros necesarios en este caso.

Para formar un personal cuyas aptitudes respondan en un todo á estas exigencias: no creemos que sean obligatorias las grandes erogaciones, ni se necesita tampoco un gran personal instructor.

En Francia por ejemplo, donde hay importantísimas escuelas de agricultura destinadas á formar ingenieros agrónomos, hay así mismo, numerosas escuelas prácticas, que con

el nombre de *Ferme Ecole* producen anualmente una infinidad de agricultores que si bien no tienen diplomas de científicos, no son por eso menos inteligentes.

Las *Fermes Ecoles* son establecimientos privados, cuya direccion y buenos trabajos sirven de ejemplo. El Gobierno las subvenciona y se mandan á cada una un número determinado de alumnos.

Inútil es afirmar que los jóvenes que van allí, deben tener ya, la instruccion primaria elemental necesaria al hombre. El objeto principal de esas escuelas, es la práctica y en ellas, hay que reconocerlo, se adquiere en las condiciones mas ventajosas: ¿Dónde puede aprenderse mejor el arte de ganar plata á no ser en un establecimiento cuyos beneficios cada año vienen á confirmar el acierto y la buena ejecucion de las operaciones culturales?

En las *fermes ecoles*, los alumnos trabajan con peones, siguen día á día el desarrollo de las plantas, las atienden y estudian; en el establo, cuidan el ganado mayor y aprenden á beneficiarlo, lo mismo sucede con el ganado menor y las aves de corral.

Por la noche, se estudia la economía rural, y demás ciencias que se relacionan con la agricultura.

Dos ó tres años de ese régimen, bastan para formar hombres serios, hábiles trabajadores y aptos para atender y dirigir un establecimiento agrícola.

Este método de enseñanza, que consideramos muy bueno, podría ser aplicado aquí pero como la mayor parte de nuestros establecimientos de campo, no se hallan en las condiciones de las *fermes écoles* que hemos citado é ignorando si de los que estuvieran en ese caso, sus propietarios ó directores se prestarían á los fines que se buscan, opinamos, que debe modificarse, comprando ó arrendando un campo de cien ó doscientas cuerdas para destinarlo á la formacion de una *chacra modelo*; no disimularemos sin embargo, que mas valdria comprarlo definitivamente para poder llevar á cabo, con la perfeccion debida, los trabajos y las mejoras que deban hacerse en la explotacion.

En terreno propio, desde el primer año pueden empezarse los plantíos de árboles maderables, frutales y otros que se juzguen útiles y dignos de ser propagados en el país; pueden sembrarse tambien las praderas per-

manentes y echarse los cimientos de las poblaciones que mas tarde se quieran construir de material.

En terreno arrendado aunque sea por largo tiempo, no es posible trabajar en el sentido de mejorar la propiedad, porque todo lo que podria hacerse al respecto, vendria á dar beneficios al propietario y perjuicios á la empresa; por otro lado, para beneficiar el suelo como muchos lo hacen en terreno ajeno, es decir, agotándolo con decidida obstinacion, hasta la cesacion del contrato, no creemos digno ni moral aconsejar tan innoble y repugnante proceder que vendria seguramente, dentro de breves años á destruir las vistas que hoy predominan, en pró del engrandecimiento y prosperidad nacional.

Necesitamos hombres útiles y no destructores, necesitamos agricultores inteligentes que se aquerescen y se fijan, tomando cariño á la tierra que los sustenta y no de esas tribus errantes, sin conciencia y sin corazón, que por pereza buscan siempre tierras nuevas dejando tras sí la esterilidad y la miseria!

Al fundar una *chacra modelo* se comprende que deba ser un establecimiento digno de imitarse y que empezada con muy escasos recursos, su final ó mejor dicho la época en que esté completamente lista, venga á presentar á los labradores en general, una demostracion práctica, una prueba irrefutable, de lo que se puede hacer en agricultura, cuando se trabaja sin precipitacion y con tino.

Y somos partidarios de empezar con limitados recursos, porque juzgamos que es el único medio para formar hombres prácticos con espíritu creador y no teóricos soñadores que se arredran ante la primera dificultad, despechándose despues contra el país y sus buenas condiciones, para justificar su incompetencia.

Debemos enseñar á ganar. El labrador que gana, demuestra claramente que produce y trabaja con inteligencia y para lograr tan benéfico resultado, es menester que la parte enseñante haya pasado por todas las fases por que cruza el pobre obrero que con poca plata se lanza á la produccion. Por otros medios solo se formarían teóricos, buenos únicamente para escribir y discutir, pero en ningun caso útiles al país, que hoy se halla para bien decir, en el debut de su vida productora.

La *chacra modelo* que indicamos, fundada como las chacras privadas, debe forzosamente alcanzar buenos resultados si se confia su direccion á un hombre hábil y económico.

Conocemos á muchos labradores que han empezado á trabajar como medianeros y arrendatarios; debido á la constancia y actividad que han desplegado en el manejo de sus respectivas propiedades, se encuentran hoy haber comprado las tierras que cultivan con el material de explotacion y además á la cabeza de un pequeño capital de cuyos intereses gozan. Los labradores á que aludimos, no saben leer ni escribir y es muy probable que con la actividad que tienen si hubiesen poseído alguna ilustracion, sus bienes actualmente se hallarian duplicados.

Esto nos prueba, que sin capital, pero armado de voluntad, se puede en este país, por medio de la agricultura, llegar en muy pocos años á ser propietario y poseer algunas rentas; nos prueba tambien, que en el sistema estensivo practicado con orden y economia podremos encontrar la via mas segura y corta que debe conducirnos á los cultivos complicados y costosos del sistema intensivo.

La instruccion es pues necesaria y aquí donde la ciencia agrícola es aun desconocida, su enseñanza dará seguramente malos resultados, siempre que con anticipacion no se inculque al labrador las nociones elementales que lo preparan á comprenderla.

Mal podemos pretender importar sistemas de otros países cuyas condiciones son especiales, cuando no hemos estudiado las nuestras ni conocemos tan solo el buen cultivo de las plantas que se producen aquí. De la ganaderia diremos otro tanto; acaso la mayor parte de los criadores europeos, aquellos grandes autores que tan estensamente hablan sobre la higiene de los animales, la buena condicion de los establos, etc. poseen una mínima idea de lo que es la cria del ganado en los campos del Uruguay?

Cada país tiene costumbres y hábitos propios, motivados por el clima y otras circunstancias que no pueden violentarse sin peligro. Por eso fundamos nuestras opiniones en un sistema de enseñanza práctica, que venga progresivamente á modificar los trabajos que por su imperfeccion no responden á la época civilizada que cruzamos.

La penitenciaria agrícola para los viciosos y perdidos, las Escuelas agrícolas de beneficencia para los niños abandonados y la *chacra modelo* para los jóvenes de familias pobres, llenarían eficazmente el objeto propuesto.

Para fundar estos establecimientos, el fisco tiene tierras suficientes y el poco capital que se necesita puede ser fácilmente suministrado por el Gobierno ó por suscripción pública. Entendemos que ese capital será únicamente el necesario para hacer frente á los gastos del primer año, dejando para mas tarde con la venta de las cosechas, la ejecución de las mejoras que se juzguen convenientes.

La Comisión condensa así sus opiniones al respecto y aceptando las modificaciones que puedan merecer, tiene el honor de saludar al Sr. Presidente con el tributo de su mayor consideración.

Modesto Cluzeau-Mortet.

Dr. Sacc.

Recogidas de haciendas desconocidas

Sobre el tema que nos sirve de epígrafe, versan las notas que van en seguida, cuya lectura recomendamos por la importancia del asunto que se trata.

Gefatura Política del Departamento de Tacuarembó.

San Fructuoso, Agosto 1º de 1878.

Excmo. Sr. Ministro de Gobierno, D. José M. Montero (hijo).

Excmo. Señor:

Con el fin de arbitrar, en cuanto me sea posible, los medios necesarios para introducir algunas mejoras en esta localidad sin ser pesado al Erario Nacional, he confeccionado un proyecto, humilde sí, pero de algun resultado, que me permito someter á la consideración de V. E. y es el siguiente:

Existe en este Departamento un número considerable de haciendas, tanto vacunas como yeguarizas, sin que absolutamente se conozcan sus dueños y sin que los poseedores se tomen el cuidado de averiguar la propiedad de ellas, ni menos llenar lo prevenido en el art. 66 del Código Rural, en el que está estatuido que, todo hacendado puede recoger las yeguas que haya en su campo pre-

vio aviso á sus colindantes para apartar las suyas, remitiendo al Teniente Alcalde ó Comisario de Policía, nota de las marcas de las que no hayan sido reclamadas y que se conservarán en pastoreo por quince días, pasados los cuales se entregarán al Comisario, para que este á su vez las remita á disposición del que suscribe.

Mi proyecto, Excmo Señor, se reduce simplemente á estas bases: 1º. Recoger todas las haciendas desconocidas que hay en el departamento, procediendo con arreglo á los artículos 66, 260 y 301 del Código Rural. 2º. Efectuar su venta en remate público con sujeción á lo dispuesto en el artículo 67 del ya citado Código.—3º. Formar una caballada para la policía, de los animales yeguarizos, señalándolos con una marca que mandará hacer la Gefatura para distinguir la propiedad del Estado de la de los particulares, y 4º. Crear fondos para algunas mejoras en el departamento.

El esperar, Excmo Señor, que los mismos hacendados den cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 66 del Código Rural, es ilusorio y efímero, pues estos no lo hacen por su bien particular, debido á que mientras tienen animales ajenos en sus campos, aprovechan el marcar sus producciones.

La policía es la única que puede y debe tomar la iniciativa en todos estos trabajos y á ella también debe quedarle el fruto de sus resultados, máxime, cuando mis miras son las de emplear lo que se saque en beneficio del mismo pueblo.

Aun cuando los productos á que he hecho referencia ya están destinados por el Código Rural para la educación pública, creo que V. E. sin embargo, podrá darles el destino que he indicado, atento á que esta tiene tanto impuesto afectado, que el suprimirle uno de ellos no le es perjudicial, mucho mas, teniendo en cuenta que el destino que se les vá á dar no es menos laudable.

El formar una caballada para la Policía sin erogación alguna, es demasiado importante, por lo costoso que sería al Gobierno el comprarlos; y entonces no se verá la Policía en el estado en que se encuentra hoy, pues se halla completamente á pié, y después no se molestaría á los vecinos por el empréstito de caballos, como sucede frecuentemente y que á no dudarlo, estos no se

hallarán dispuestos á hacerlo todos los dias.

A la vez, Exmo Señor, se consigue otro fin y es el de privar que los estancieros se valgan de tener haciendas alzadas en sus establecimientos para aprovechar el procreo, marcándolos con la seguridad de quedar impune el robo que cometen; pues estos solo señalan las crias cuando han dejado de seguir las madres, medio bastante ingenioso para que la autoridad no encuentre ningun vestigio del abigeo que cometen.

El proporcionar fondos á la caja de esta Gefatura, utilizando ese medio, ha sido en vista de las pocas entradas que tiene hoy y que se reducen unicamente al impuesto de papeletas de peon, permisos para negocio y las guias que espense la Oficina Central.

Con las mejoras que dia á dia hay que introducir, sin contar los gastos extraordinarios que se originan, se hace imposible la marcha regular de esta oficina, desde que no cuenta con fondos suficientes para cubrirlos.

Convencido de la critica situacion del Erario Nacional, segun V. E. ha tenido á bien significármelo, por resolucion fecha 10 del pasado, me valgo de otros medios posibles y realizables en su ejecucion, para adquirir fondos, que una vez empleados dará cuenta estricta de su buena y útil inversion.

La magnitud de mi pobre exposicion me hace esperar que V. E. con su ilustrado criterio se servirá tomarla en consideracion atento á las razones que aduzco.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Eliseo Chaves.

Ministerio de Gobierno

Montevideo, Agosto 13 de 1878.

Pase á informe de la Asociacion Rural del Uruguay.

MONTERO.

Asociacion Rural de Uruguay

Montevideo, Agosto 31 de 1878

Exmo. Señor

La Junta Directiva, evacuando el informe que V. E. pide en la nota de la Gefatura Política de Tacuarembó, de fecha 10 del corriente, tiene el honor poner en conocimiento de ese Ministerio, que el asunto que la motiva, no es ajeno á esta Asociacion, pues

con fecha 2 de Julio del año próximo pasado, la misma Gefatura se dirigió al Superior Gobierno con idéntico objeto, pero refiriéndose solo á las yeguas alzadas que existieran en aquel departamento.

El señor Gefe Político en la nota que motiva este informe, hace extensivo su procedimiento á las haciendas vacunas consideradas ajenas y cuyos propietarios sean desconocidos, pidiendo autorizacion para proceder á su venta en remate público, con el objeto de procurarse fondos para mejoras departamentales y munir á las policias de las cabaladas necesarias, señalando estas con una marca que se mandará construir al efecto.

El Código Rural, Exmo. Señor, no dá á las autoridades departamentales, facultades por ninguno de sus artículos, para hacer recogidas de ganado vacuno; el artículo 33 y sus referencias, no solo se oponen á que se empleen los medios indicados en el proyecto del señor Gefe Político, sino que hacen responsable de tales hechos, al hacendado que permite, sin llenar los requisitos legales, la extraccion de los animales ajenos que existan en su establecimiento.

Si por el artículo 260 y refiriéndose solo á yeguas alzadas, pueden ser estas agarradas á costa del hacendado y puestas en remate público, á condicion expresa de ser muertas, es previa notificacion hecha un mes antes y destinando su producto á gastos municipales como lo expresa el artículo 259.

El artículo 301, se refiere á ganados invasores en terrenos de labranza, siendo privativo del labrador, segun el art. 298, retener esos animales, para exigir de sus dueños la indemnizacion requerida; si no aparecieran los propietarios, viene entonces el caso del art. 301 depositándolos con arreglo al artículo 85 y solo despues de dos meses se procederá al remate de acuerdo con el artículo 21; el producto de la venta será puesto por la Municipalidad á disposicion del dueño de los animales, por el término de seis meses y en caso de no aparecer, se destina entonces á gastos de instruccion primaria.

Por el artículo 66 se permite á los hacendados, hacer recogidas de yeguas en su campo, conservando las ajenas en pastoreo de diez á quince dias; pasado ese plazo si no apareciera el dueño, las entregará al Comisario para que las remita al Gefe Político del Departamento.

Solo empleando anticipadamente el procedimiento señalado por el artículo 66, es que estaría autorizada la Gefatura por el artículo 67, á vender yeguas en remate público, previa publicacion de avisos y entregando en depósito á la Municipalidad el remanente, despues de deducidos los gastos hechos, para que esta proceda en concordancia con los artículos 68 y 69.

Como se vé por las indicaciones hechas, el procedimiento que se propone la Gefatura Política de Tacuarembó, está en desacuerdo completo con las disposiciones del Código Rural, que lejos de justificarlo, trata de reprimirlo severamente.

El medio indicado para proveer de caballadas á las policías de aquel departamento, carece de base legal, pues en el único artículo en que el Código permite la venta solo de yeguas alzadas, es con la condicion expresa de ser muertas, dando destino fijo á lo producido.

Luego, si se utilizaran esos animales en servicio de la policia, ¿como se calificaria la aplicacion de una nueva marca del Estado, á los animales marcados ya por su verdadero propietario?

El Código en su Seccion sobre abigeato establece serias penas para los particulares que tales actos cometiesen, y la administracion pública debe dar ejemplo en respetar la propiedad, mereciendo así el acatamiento que le es debido.

Al Superior Gobierno le cumple arbitrar los medios de llenar las necesidades de sus reparticiones en campaña, y á su elevado criterio dejamos considerar los resultados contraproducentes que vendrian á obtenerse con la adopcion de medidas dictadas de acuerdo con las indicaciones hechas por la referida Gefatura y encarnadas en el proyecto presentado.

Hay mas, Señor Ministro: en épocas anteriores igual disposicion á la que se propone, fué dictada y al llevarla á la práctica, motivó tan serias y justas quejas de todos los departamentos, que tuvo que suspenderse en sus efectos, por los medios viciosos á que se apeló para ponerla en ejecucion.

El duro calificativo de robo y abigeo que se hace en esa nota á los hacendados, por el acto de marcar aquellos terneros que no siguiendo la madre, existan orejanos en su campo, no es solo injusta, sino contraria á la

ley que lo prescribe, á la costumbre que como compensacion lo autoriza y al derecho que tiene el propietario de gozar del usufructo de animales que se han estado manteniendo á expensas de su propiedad: ello no es sino una indemnizacion razonable por los perjuicios que los animales extraños causan al vecindario.

Si es el abigeo, lo que se ha querido combatir, la Seccion Segunda del Título Cuarto del Código Rural, señala el severo correctivo que se impone á los que tales actos cometieren; si es evitar la existencia de haciendas alzadas, los artículos 259 y 260 son claros y terminantes y deben ponerse en rigurosa vigencia.

La Junta Directiva cree, que al proponer la adopcion del citado proyecto, la Gefatura Política de Tacuarembó se ha inspirado en los mejores deseos para procurar rentas á aquel Departamento, pero no ha tenido presente, de seguro, que esas medidas redundarian en desprestigio de su propia administracion, prestándose á los abusos que dejamos señalados.

A pesar de ser conocidas ya las ideas de la Junta Directiva con respecto al punto en consulta, si se extiende hoy en consideraciones es porque cree que está en el crédito del país y en la seriedad de la administracion pública, no hacer lugar al proyecto presentado, porque el viene no solo á atentar contra el derecho de propiedad, que ha querido salvaguardar el Código Rural, sino que puesto en ejecucion, vendria á introducir la desconfianza entre el gremio de hacendados y haria que los afanes del Superior Gobierno por dar garantías á la poblacion de campaña, resultaran infructuosos.

Me es grato con este motivo, reiterar á V. E. el tributo de mi mas elevada consideracion.

E. PONCE DE LEON, *Vice-Presidente.*

MODESTO CLUZEAL-MORTET, *Secretario.*

A. S. E. el Sr. D. José M. Montero (hijo);
Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.

Registro de Propiedades Departamentales

Habiendo el Ministerio de Gobierno pasado á informe la consulta del señor encargado del Registro de Pro-

propiedades Departamentales en la Capital, la Junta Directiva, despues de oido el juicio de su Comision Codificadora, se ha expedido en los términos siguientes:

Montevideo, Setiembre 4 1878.

Exmo Señor.

La Junta Directiva para mejor proveer en la consulta del Sr. Encargado del Registro de Propiedades Departamentales de la Capital, pasó ese asunto al estudio de su Comision de Legislacion, expidiéndose esta en los términos del informe que en seguida se transcribe:

«El artículo 14 del Código Rural, se refiere exclusivamente al registro de propiedad de los terrenos comprendidos dentro de los límites de los respectivos departamentos, y el decreto que reglamenta dicho artículo, fecha 22 de Febrero 1878, en su artículo 1º habla solamente de terrenos, y con esta limitación deben entepderse esas disposiciones cuando emplean la denominacion de *Registro de Propiedades*.

«El art. 14 del Código Rural, repetido en aquel decreto con una adición al final del número 2, del art. 1.º que ya se sobrentendia, tiende á llenar los objetos ó fines del decreto de 5 de Setiembre de 1856 y demás prescripciones concordantes para la consolidacion de la propiedad, garantiendo su posesion y disfrute contra perturbaciones extrañas y arribando al conocimiento mas exacto de las áreas separadas del dominio fiscal y en que forma, y de las poseidas sin título por mas ó menos tiempo, como datos que se relacionan tambien con la ley que debe dictarse sobre la prescripcion de tierras fiscales, segun el artículo 1155 del Código Civil.»

«Desde la promulgacion del Código Rural habrían corrido ya dos años y medio, pero debiendo contarse ahora el plazo de cuatro años desde el decreto reglamentario de 22 de Febrero de 1878, restan todavia para el vencimiento de este plazo tres y medio años dentro de los cuales deben ser presentados los títulos de los terrenos bajo la multa de cincuenta pesos que establece el art. 6.º de aquel decreto. Es claro que en esta multa no incurrirán los propietarios de terrenos, sino pasado ese plazo, pero ninguno de ellos podrá imaginarse que la obligacion de registrar sus títulos, empezará recién despues de los cuatro años, cabalmente cuando por el

simple plazo de este término incurrer en la multa que se hará efectiva.»

«Preferida por la ley esta sancion por la falta de cumplimiento, no es aceptable la propuesta del encargado del Registro departamental de Montevideo, «para que se faculte á su oficina á emplear todos los medios á su alcance para compeler á los actuales propietarios á que concurren al registro de sus respectivos títulos».

Ni el artículo 14 del Código Rural ni el 1º del decreto reglamentario, hacen mencion especial de las propiedades urbanas y eso dá márgen, según lo manifiesta el encargado del Registro, «para que los propietarios de la Capital crean que no les alcanzan los efectos de él, y que solo se refiere á los títulos de terrenos y mensuras que se practiquen en lo sucesivo.» Los propietarios de la Capital (y lo mismo los de los demás pueblos del Estado) tienen razon, pues aunque el precepto de aquellos artículos es general, y aunque establecen el Registro de los terrenos comprendidos dentro de los límites de sus respectivos departamentos, debe entenderse de terrenos rurales puesto que el Código Rural es el conjunto de las disposiciones referentes á las «personas rurales, y á la propiedad rural, y «la legislacion rural declara y consagra los derechos y libertades de que disfrutan las «personas rurales y la propiedad rural; las «restricciones y cargas que en favor de los «derechos de un tercero ó del interés general «las afectan; las prescripciones referentes ó «solo las estancias ó solo chacras, las comunes á nnas y otras y las disposiciones concier «nientes á la policia rural; y propiedad rural «es la existente en bienes raices, muebles ó «semovientes, existentes ó radicados en estancias, chacras, quintas, granjas, parques, «establecidos fuera de los arrabales de los «pueblos; artículos 1º, 2º, 3º, y 5º del Código Rural.»

«Tratándose pues de terrenos se limita el registro á los rurales aunque no se trate de medirlos ó deslindarlos.»

Tambien observa el encargado del Registro, que no se dice si la traslacion del dominio de la propiedad registrada, debe ó no ser anotada en el registro respectivo y opina por que así se haga, ordenándose á los escribanos que hagan constar en las escrituras que otorgan que deben presentarla al Registro de propiedades departamentales del mis-

mo modo que lo hacen para con el *registro de ventas*.»

Existiendo este *Registro* en que se anota toda transferencia de propiedad urbana ó rural, está llenado en cuanto á esta la constancia de la transferencia y sería injusto gravar inutilmente á los propietarios con un *nuevo impuesto* sobre el de títulos y el de registro de ventas ó enagenaciones ya establecidas, siendo así que solo la necesidad ó utilidad demostradas de los impuestos, es lo que puede autorizarlos ó cohonestarlos.

«Además aunque la anotación de las transferencias del dominio en los registros departamentales ó seccionales fuese gratuito, traería inconveniencias y perjuicios á los interesados, pues realizándose generalmente en Montevideo esas transferencias anotadas en el registro general, habría que ir á anotarlas también en el registro del Departamento en que existía el terreno vendido, lo que originaría diligencias y gastos inútiles; serían todavía mas graves las consecuencias, si la obligación de presentar las escrituras para la anotación en el Registro Departamental, se entendiera impuesta *del mismo modo que para el Registro de Ventas*; pues eso importaría que apesar de la anotación en el registro general, el instrumento no surtiría los efectos de derechos sin estar anotado en el registro departamental, estando á lo que dispone el art. 4º de la ley de 30 de Junio de 1855.»

«Resta considerar otra facultad con que el encargado cree que convendría investirle y es la de que pueda compulsar los archivos y protocolos de las oficinas públicas y escribanías, hasta averiguar en cada caso ocurrente como y cuando ha salido del dominio del fisco la propiedad cuyo registro se solicita.

«Pero si esto no consta en el título presentado, desde que el encargado del registro, tiene el deber de expresarlo así, y mensualmente ha de remitirse por las Comisiones Económicas Administrativas al Ministerio de Gobierno una nómina de los títulos de propiedad y mensuras que se hubiese registrado, para ser pasada á la Contaduría General á fin de insertarse en el libro de índice general de propiedades urbanas y rurales que lleva esta oficina, (artículo 7º del citado decreto reglamentario), por el Ministerio ó por la Contaduría podrá darse conocimiento al Sr. Fiscal de hacienda á quien incumben las gestiones del caso como representante del Fisco artí-

culos 133, 138 y 139 del Código de Procedimiento civil. Además siendo tantos los encargados de los registros departamentales habría que investirlos á todos de las facultades que propone el de Montevideo, perturbando las del ministerio Fiscal *inutilmente* ya porque estando reservado á los Jueces Letrados de lo civil con residencia en la Capital, el conocimiento de las causas de hacienda, los encargados de los registros de los otros departamentos no podrían funcionar ante dichos jueces; ya porque como auxiliares del ministerio Fiscal han de crearse en los departamentos agentes fiscales suplidos actualmente por los procuradores fiscales.

«Los fines que tiene en vista el Encargado de Registro de Montevideo, han sido ya atendidos por disposiciones vigentes y tratándose ahora del cumplimiento del artículo 14 del Código Rural y del decreto que lo reglamenta, siendo sus disposiciones terminantes y claras, lo que corresponde es, que tanto los particulares á quienes obligan como los funcionarios encargados de hacerlas efectivas, procuren cumplirlas.

«Vencido el plazo de los cuatro años se adoptará por la autoridad pública el medio mas breve y eficaz para efectuar el cobro de la multa á los propietarios que en ella hayan incurrido.»

Aceptando la Junta Directiva la opinion emitida en ese informe por su Comision Legisladora, tiene el honor de elevarlo á la consideración de V. E. para los fines consiguientes.

Saludó al Sr. Ministro con el tributo de mi mayor consideracion.

EMILIANO PONCE DE LEON
Vice-Presidente.

Francisco Vidiella,
Vocal-Secretario.

A S. E. el Sr. don José M. Montero (hijo)
Ministro Secretario de Estado en el departamento de Gobierno.

Cria de ganados en el departamento de Canelones

La nota é informe que publicamos en seguida, hará conocer á nuestros lectores la opinion emitida por la Junta Directiva, con respecto á ser permitida la cria de ganado mayor, fue-

ra de cerco, en el Departamento de Canelones.

Gefatura Política del Departamento de Canelones.

Exmo. Sr. Ministro de Gobierno, ciudadano D. José M. Montero (hijo).

Guadalupe, Agosto 7 de 1878.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. á fin de poner en su conocimiento, á la vez que consultarle, la manera de proceder en los casos siguientes:

En la seccion de Mosquitos, existe una chacra, la cual está rodeada de vecinos criadores de ganado mayor y menor, cuya chacra recibe constantemente perjuicios y daños ocasionados por los animales de sus vecinos, pues los campos en donde estos tienen sus haciendas no están cercados.

Segun el artículo 262 del Código Rural, el 17 de Julio del corriente año, es decir, tres años despues de la promulgacion de aquella ley, los individuos que en este Departamento se dediquen á la cria de ganados, están en la obligacion de cercar sus terrenos, cosa que no han efectuado la mayor parte de los hacendados que existen en el Departamento, ocasionando de esta manera, serios perjuicios á los chacareros, perjuicios que la policia ha tratado siempre de evitar en lo posible.

Ahora bien, señor Ministro, el artículo 265 del mismo Código, dispone que los animales que sean necesarios para las faenas de las quintas ó chacras, deben estar bajo pastoreo de dia y encerrados de noche, para evitar los daños que causan cuando están sueltos ó no hay quien los cuide, incurriendo los que contravengan esta disposicion, en las penas establecidas en el mismo Código.

El que suscribe ha querido dirigirse al Superior Gobierno, para consultarle si se hace efectiva la disposicion del referido artículo 262, y si no ha tomado por su cuenta medida alguna definitiva al respecto, es porque lo dispuesto vendria á herir los intereses de muchos hacendados que tienen sus campos sin cercar.

A la vez deseo saber, si los que se hallan en estas condiciones, es decir, los criadores de ganados, debe imponérseles la obligacion de tener sus animales, de dia bajo la vigilancia del pastor y de noche encerrados,

hasta tanto cerquen sus campos, como lo manda el Código en su artículo 262.

Sirvase V. E. contestar á los puntos que abraza esta nota, para proceder como corresponde.

Dios guarde á V. E. muchos años.

M. B. BERRO.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Agosto 14 de 1878.

Pase á la Asociacion Rural del Uruguay, para que se sirva informar á la mayor brevedad.

MONTERO.

Asociacion Rural del Uruguay.

Montevideo, Agosto 31 de 1878.

Exmo Señor:

La Junta Directiva al evacuar el informe que V. E. solicita en la nota del Sr. Gefe Político de Canelones, fecha 7 del corriente, le es satisfactorio felicitar á este señor por la actitud que ha asumido en el presente caso consultando al Superior Gobierno, antes de poner en inmediata vigencia el artículo 262 del Código Rural.

La lamentable crisis porqué ha pasado el pais, desde la promulgacion del Código y cuyas tristes consecuencias pesan aun sobre la produccion, imposibilita á los hacendados de Canelones, llenar cumplidamente lo dispuesto en el artículo 262; no está pues en las conveniencias del progreso departamental, gravar nuevamente á ese gremio obligándolo á practicar inmediatamente el cerro de sus establecimientos por medio de cercos, á cuyo gasto seria difícil que se hallara en situacion de subvenir.

Comobien lo dice el Sr. Gefe Político en la nota que motiva este informe, la aplicacion inmediata del artículo 262, «vendria á herir los intereses de muchos hacendados que tienen sus campos sin cercar»; la Junta Directiva para conciliar esos intereses con las conveniencias públicas en el desarrollo de la riqueza agrícola, se permite aconsejar á V. E. la adopcion de las medidas que á continuacion se expresan.

Las prescripciones del Código Rural en sus artículos 262, 263 y siguientes, deben cumplirse en las secciones donde haya agrupaciones de mas de 20 familias, intimando la construccion del cerco que señala el articu-

lo 269, y dando el término de seis meses que allí se indica; en aquellas secciones donde predomine la ganadería y no exista, como en Mosquitos, el número de familias labradoras á que se refiere el art. 268, el término para construir los cercos al frente de las chacras, debe extenderse á un año; tiempo razonable este, para que los hacendados vecinos puedan llenar las prescripciones de la ley.

En ambos casos y hasta la construcción del cerco, los hacendados se hallarán sujetos á lo dispuesto en los artículos 298 y siguientes del mismo Código.

Al efecto, la Gefatura Política hará conocer detalladamente esta resolución, por edictos fijados en los parajes públicos del Departamento, contando los términos señalados, desde la fecha en que á esos edictos se les dé publicidad.

La Junta Directiva condensa así sus opiniones con respecto al punto en consulta.

Y saluda á V. E. con el tributo de su mas elevada consideración.

E. PONCE DE LEON, Vice-Presidente.

MODESTO CLUZEAU MORTET, Vocal secretario.
A S. E. D. José M. Montero (hijo) Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.

Enfermedad del ganado vacuno en el Departamento de San José

Las notas que van en seguida impondrán á nuestros lectores de la enfermedad aparecida en el distrito de Trinidad y las medidas aconsejadas por la Junta Directiva para prevenir sus extragos.

Gefatura Política y de Policía—San José Agosto 17 de 1878—Exmo Sr. Ministro de Gobierno, ciudadano D. José M. Montero (hijo)—Habiendo el que suscribe pedido informes al Sub-delegado de Trinidad referentes á la peste que se ha manifestado en algunos animales vacunos en aquella jurisdicción, tengo el honor de adjuntar á V. E. copia del informe presentado por el médico honorario de policía de la Sub-Delegación Dr. D. Manuel de Luis y Otín—Dios guarde á V. E. muchos años—*Hector S. Soto.*

Médico honorario de policía—Trinidad 6 de Agosto de 1878—Señor Sud-delegado de

Policía de la Trinidad—En virtud de aviso de V. de estos días, he reconocido algunos hígados de animales vacunos y he observado que en algunos se encontraba el *distoma hepático* que es un parásito animal que se desarrolla en los conductos hepáticos y vejiga de la hiel. El uso de las carnes de las reses que presentan este entozoario no predispone á enfermedades, pero es conveniente no comer el hígado, pues si bien el *distoma* muere al salir del medio en que vive—hígado—deja gérmenes en él y estos injeridos pueden á su vez en determinadas circunstancias desarrollarse en el cuerpo humano, dando lugar á otros parásitos—Lo que tengo el honor de comunicarle, para su conocimiento y fines oportunos—Dios guarde á V muchos años *firmado—M. de Luis.*

Ministerio de Gobierno—Montevideo Agosto 21 de 1878—Al Consejo de Higiene Pública, de quien se desea oír su opinión al respecto—*Montero.*

Consejo de Higiene Pública—Exmo. Sr.—El informe del Médico honorario de Trinidad que el Sr. Gefe Político del departamento de San José remite á V. E. en copia, sobre la peste que se ha desarrollado en el ganado, merece la aprobación del Consejo de Higiene, por hallar sus observaciones esplicadas científicamente, despues del reconocimiento que aquel facultativo ha verificado en los hígados de los animales vacunos.—Montevideo, Agosto 29 de 1878—*Cárlos M. Querencio—Diego Perez.*

Ministerio de Gobierno.—Montevideo, Setiembre, 7 de 1878—Vista á la Asociación Rural del Uruguay.—*MONTERO.*

Asociación Rural del Uruguay—Montevideo, Setiembre 14 de 1878—Exmo Señor: La Junta Directiva en la consulta de la Gefatura Política de San José sobre enfermedad al hígado, aparecida en el ganado vacuno de la jurisdicción de Trinidad, despues de oido el informe del Médico Honorario de aquella localidad con la aprobación del Consejo de Higiene Pública, tiene el honor de comunicar á V. E. que consultados varios tratadistas sobre la enfermedad que se denuncia, conocida por *hidatide vesicular* que se desarrolla en varios órganos, con especialidad en el hígado, lugar de predilección del *distoma epático*, de Rodólf, *facciola*, de

Linneo, *planaria*, de Goese, *flucke worm*, en Inglaterra, *leer worm*, en Alemania, *cerillas ó caracolillos* en España, *douces epatiques*, en Francia y al que vulgarmente se le dá el nombre de *sobaypé* en nuestra campaña.

Los ganados contraen generalmente esta enfermedad en Otoño ó Invierno, haciendo conocer sus estragos en la primavera siguiente; las causas que la motivan son los pastos brumosos, escarchados ó cubiertos de rocío que comen en los parages bajos, húmedos ó encharcados, sobre todo antes de salir el sol y permitirles que beban con exceso despues de algunos días de privacion, máxime cuando el agua está muy fria.

Esta enfermedad es considerada por todos los autores y por nuestros ganaderos, incurable, despues de su completo desarrollo, no siendo los medios preventivos aconsejados para los ganados en estabulacion, practicable en nuestro sistema de ganaderia libre; cambiar los animales de terrenos bajos ó cenagosos á las alturas, no permitirles comer pastos mojados por el rocío y la aplicacion de sal de roca, podría sin embargo, mitigar los efectos del mal.

Como en el primer periodo de esta enfermedad el engorde se desarrolla rapidamente, el hacendado debe tener cuidado en beneficiar sus reses inmediatamente, siendo sabido que declina despues hasta producir la muerte.

Como lo dice el informe del señor Médico honorario de Trinidad, el uso de las carnes de estas reses no predispone á enfermedades; en cuanto á que el uso del hígado pudiera desarrollar en el cuerpo humano el germen del *sobaypé* dando lugar á otros parásitos, esta Junta Directiva respeta las conclusiones de ese informe aceptadas por el H. Consejo de Higiene Pública, cuya opinion científica es de la mayor importancia, por ser ella la competente para emitirla.

Hecho así conocer el juicio de la Junta Directiva que presido, réstame reiterar á V. E. las seguridades de mi mayor consideracion.—*Emiliano Ponce de Leon*—Vice-Presidente—*Modesto Cluscau-Mortet*—Vocal Secretario—A. S. E. D. *José M. Montero* (hijo), Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.

Autopsia de animales epidémicos

El Ministerio de Gobierno, ha resuelto de acuerdo con la indicacion de la Junta Directiva, que en los Departamentos se haga la autopsia de los animales muertos en epidemia, para poder conocer la enfermedad que los ataca.

Ministerio de Gobierno—Montevideo, Setiembre 6 de 1878—Tengo el honor de poner en conocimiento de la Asociacion, que el Gobierno dictó la siguiente resolucion en la nota que dirigió á este Ministerio con fecha 22 del ppto. sobre las enfermedades del ganado lanar.

«Ministerio de Gobierno — Montevideo, Agosto 31 de 1878—Transcribese al Sr. Gefefe Político de San José la precedente nota de la Asociacion Rural del Uruguay, para que tomándola en consideracion adopte las medidas que crea conveniente. Por separado y por medio de circular, oficiese á las Gefaturas Políticas de campaña, ordenándoseles que tan luego como tengan conocimiento de la aparicion de enfermedades en los ganados, al dar noticia de ella al Superior Gobierno, acompañen los síntomas que han sido observados, así como el resultado de la autopsia practicado en alguno de los animales atacados, con las observaciones que de ellas se desprendan»

«Comuníquese á la Asociacion Rural esta resolucion.»—«Rúbrica de S. E.—Montero»—Saludo atentamente á la Asociacion—*José M. Montero* (hijo)—A la Asociacion Rural del Uruguay—

SESIONES DE LA J. DIRECTIVA

Montevideo, Agosto 10 de 1878.

Preside el Sr. D. Emiliano Ponce de Leon, asistiendo los Sr. Mortet, Corta, Artagaveytia, Souza, Rodriguez, Vaeza y D. Juan A. Capurro.

Se dió lectura al acta de la sesion anterior, resultando aprobada.

En seguida se tomó conocimiento de los siguientes asuntos entrados.

La Comision Auxiliar de Mercedes remite sus estados de ingresos durante el segundo trimestre del año presente—Prévio exámen de Contaduria, apruébense y contéstese.

El ministerio de Gobierno, acusa recibo y

agradece el informe dado por la Junta Directiva en las notas de la Gefatura Política y C. E. A. de Minas, sobre enfermedad en el ganado vacuno—Archivese.

El mismo Ministerio pide opinion en la consulta de la Gefatura Política de San José sobre enfermedad de hinchazon al pescuezo en el ganado ovino. Pidanse mayores explicaciones al Ministerio y remítanse los síntomas de las enfermedades similares á la que se denuncia con especificacion de los medios curativos, para que sean aplicados, segun el caso, por los interesados.

El Ministerio de Gobierno pide opinion en la consulta de la Gefatura Política de Soriano sobre cueros lanares sin orejas en que pueda verse la señal—Trascribase el informe dado anteriormente por la Junta Directiva en la consulta de tres Srs. Gefes Políticos—ampliándolo con la consideracion, de que las razones dadas en la nota del Sr. Gefe Político de Soriano, corroboran la opinion emitida por la Junta Directiva en el informe que se transcribe.

La Comision encargada de dictaminar en el expediente de la Colonia Suiza, sobre usufructo del monte, presenta su informe; se acordó discutirlo en la próxima sesion.

El Sr. Mortet anuncia haber examinado los materiales para el almanaque de 1879, encontrándolos bien—Se acordó darlos á la imprenta.

El Sr. Artagaveytia propone sea nombrado Socio Honorario el miembro de la Junta Directiva, Sr. D. Luis de la Torre, en razon de los numerosos servicios que habia prestado á la Asociacion Rural—Fué asi resuelto, sin discusion y por unanimidad.

El Sr. D. Emiliano Ponce, presenta como socio suscriptor al Sr. D. Antonio Casabó—Aceptado.

La sesion se levantó á las 9 y 1/2 de la noche.

Montevideo, Agosto 17 de 1878.

Preside el Sr. D. Emiliano Ponce de Leon asistiendo los Sres. Mortet, Vidiella, Rodriguez Corta, Artagaveytia y de la Torre.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada—se dió en seguida cuenta de los siguientes asuntos entrados.

Don Luis Sivori presenta un paquete con semillas de aligustre—Agradézcase y distribúyanse entre los socios.

La nueva administracion de «La Tribuna» desiste de su propuesta para la impresion del Almanaque, por razones que se reserva. Acéptese la del «Siglo» por ser la que presenta mayores ventajas.

D. Rodolfo Nunez Pereira, de Carpintería remite una mata de maiz con veinte y ocho espigas.—Agradézcase y pase al Musco.

La Comision encargada de opinar en el expediente de la Colonia Suiza, presenta nuevamente su informe con algunas pequeñas varaciones.—Aprobado y remítase.

La Comision Auxiliar de Mercedes pide por nota que la Junta Directiva gestione la libre introduccion de papas para semilla.—Hágasele conocer las ideas de la Junta Directiva á este respecto y anunciase que esa introduccion es permitida.

El Sr. Mortet anuncia que el Sr. Dr. Sacc ha ofrecido dar una conferencia sobre la cria del ganado ovino; se acordó que ella tuviera lugar el Viérnes 23 del presente.

Siendo la hora avanzada se acordó suspender la sesion, tratándose los demás asuntos entrados en reunion extraordinaria.

SESION EXTRAORDINARIA

Montevideo Agosto 23 de 1878

Preside el Sr. D. Emiliano Ponce de Leon, asistiendo los Srs. Mortet, Corta, de la Torre, Capurro, Vidiella, Rodriguez y Sampere.

Se dió cuenta de una nota de la Gefatura Política de Tacuarembó, sobre recogida de ganados agenos, remitida á informe por el Ministerio de Gobierno. Cométese á la mesa presentar un proyecto de contestacion.

El mismo Ministerio pide opinion en la nota del Sr. Gefe Político de Canelones sobre la conveniencia que pudiera haber en que el art. 262 del Código Rural, fuera puesto en rigurosa vigencia. Pase á comision de dos miembros de la Junta Directiva.

No siendo para mas el acto, se levantó la sesion.

SESION EXTRAORDINARIA

Montevideo, Agosto 29 de 1878.

Preside el Sr. Don Emiliano Ponce de Leon, asistiendo los Sres. Mortet, Souza, Rodriguez, Vaeza y Sampere.

Leida el acta de la sesion extraordinaria fecha 23 del presente, fué aprobada.

La Comision Especial nombrada para el asunto de Canelones y la mesa en el de Tacuarembó, presentan su dictámen.

Al darse cuenta del informe de la Comision Especial, tuvo que suspenderse la sesion para asistir á la conferencia que debia pronunciar el Sr. Dr. Sacc, en el salon de la Rural, quedando en presentarse esos dictámenes para ser considerados en la primera sesion ordinaria.

Montevideo, Agosto 31 de 1878.

Preside el Sr. D. Emiliano Ponce de Leon, asistiendo los Srs. Mortet; Souza, Sampere, Shaw y Rodriguez.

Leidas las actas de 17 y 29 del presente; fueron aprobadas.

Se dió en seguida cuenta de los siguientes asuntos entrados.

Don Guillermo Fernandez invita á los miembros de la Junta Directiva para asistir á la inauguracion de la Escuela Agrícola que bajo su direccion se abrirá el 1º de Setiembre en el Cerrito—Enterado y Archívese.

La Comision especial presenta nuevamente su informe en la consulta del Sr. Gefe Político de Canelones sobre la conveniencia de poner en rigurosa práctica el artículo 262 del Código Rural—Aprobado y elévese el Ministerio de Gobierno.

Se leyó el informe de la mesa en la nota de la Gefatura Política de Tacuarembó sobre recojidas de haciendas ajenas, en cuyo asunto pide opinion al Ministerio de Gobierno—Despues de una detenida discusion, se acordó aprobar el informe, remitiéndose á la su perioridad.

La Comision Auxiliar del Salto, remite su estado por el segundo trimestre del presente año y pide se le remitan 12 ejemplares del Código Rural—Lo Contaduría anuncia haber examinado esas cuentas, encontrándolas bien—Quedan aprobadas.

La Asociacion Fraternidad, pide estrechar relaciones con la Asociacion Rural—Queda la mesa autorizada para contestar en los términos mas convenientes.

El Sr. Dr. Sacc, se ofrece por nota para remitir muestras de maiz á sus relaciones en Lóndres, seguro de que allí se encontrará un buen mercado para ese producto—Hágansele conocer los inconvenientes que presenta esa exportacion para el Brasil y póngase á su disposicion las muestras que pide.

Habiendo presentado el Sr. Dr. Requena su informe en el asunto Registro de Propiedades Departamentales, se acordó tener sesion extraordinaria para tratarlo, invitando á ese acto, al señor miembro informante de la Comision Codificadora.

No habiendo mas asuntos que tratar, se levantó la sesion á las 9 1/2 de la noche.

SESION EXTRAORDINARIA

Montevideo, Setiembre 3 de 1878.

Preside el Sr. D. Emiliano Ponce de Leon, asistiendo los Sres. Vidiella, Souza, Sampere, Shaw y Rodriguez, estando presente el miembro de la Comision Codificadora Dr. D. Joaquin Requena.

Siendo el objeto de la sesion considerar el informe en la consulta del Ministerio de Gobierno sobre Registro de Propiedades Departamentales, se dió lectura: primero al expediente que trata del asunto y en seguida al informe presentado por el Dr. D. Joaquin Requena.

Aprobado en general dicho informe, se pasó á discusion particular, dándosele lectura párrafo por párrafo;—el miembro informante se extendió en consideraciones basando los fundamentos en que apoyaba su dictámen, con este motivo se suscitó un cambio de ideas detenido, hasta aprobar unánimemente las conclusiones del informe presentado.

La mesa agradeció al miembro de la Comision Codificadora su laboriosidad en el trabajo presentado.

No siendo para mas el acto, se levantó la sesion á las 10 de la noche.

NOTICIAS VARIAS

Materiales Para dar cabida al estudio sobre enseñanza agrícola presentado á la Junta Directiva por una Comision Especial y á los interesantes informes que publicamos en este número, hemos tenido que suspender varios otros materiales de no menos importancia, que publicaremos en la próxima Revista.

Las conferencias del Dr. Sacc—Debiendo estar pronto concluida la traduccion de las conferencias sostenidas por el Dr. Sacc en la Asociacion Rural, la Junta Directiva les dará publicidad conjuntamente para que nuestros lectores puedan apreciar mejor la importancia de los trabajos con que ha favorecido al país y á la Rural, el Dr. Sacc.